

VARSOVIA No. 1
COLONIA JUÁREZ
06600 MÉXICO, D.F.
Página web: www.bma.org.mx

BMA
BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

TELEFONOS CON FAX:
5525-2485 5525-5362
5207-4391 5208-3115
5208-3117 5208-1355

E-MAIL:
Presidenciabma@bma.org.mx

PRESIDENCIA

Ciudad de México, a 28 de julio de 2020

Circular No. 29/2020

Asunto: **Registro de Candidatos al Premio Nacional de Jurisprudencia 2020**

A LA MEMBRESÍA DEL COLEGIO

Presente

Estimadas y estimados barristas:

De conformidad con el Artículo 2º del Reglamento del Premio Nacional de Jurisprudencia, dicho premio se otorgará anualmente a una persona, sea o no mexicano y sea o no miembro de la Barra, sea o no jurista, que se hubiese distinguido, a juicio de la Junta General, por sus servicios a la sociedad mexicana en general, en cualquiera de las profesiones jurídicas o en cualquiera de los ámbitos de la creación, aplicación, ejercicio, investigación, enseñanza y divulgación del Derecho y de la ciencia de la jurisprudencia.

En términos del Artículo 8º del citado Reglamento, toda candidatura al Premio Nacional de Jurisprudencia debe someterse por escrito al Coordinador de la Junta General, que este año es la Mtra. Claudia Elena de Buen Unna [claudiadebuen@bdebuen.mx]. El registro de candidatos se abrirá a partir del día primero de agosto y se cerrará el día último de ese mes. Toda candidatura deberá presentarse necesariamente dentro de este lapso.

Conforme al Artículo 9º del Reglamento antes referido, quien presente una candidatura deberá expresar, en el escrito de presentación, las razones en que apoye la misma. La evaluación de las candidaturas, tanto por el Consejo Directivo como por los integrantes de la Junta, se hará con base en las constancias que obren en el expediente.

El Artículo 10º del citado Reglamento establece que, podrán proponer a un candidato cualquiera de los miembros propietarios de la Junta General; los Capítulos, Asociaciones y Barras Correspondientes; las Comisiones y Comités; cualquier grupo de veinte barristas; las escuelas, facultades de Derecho, colegios, asociaciones, academias, agrupaciones de abogados, de jueces, profesores o juristas, o instituciones públicas o privadas que al efecto sean invitados a hacerlo por el Presidente o el Coordinador de la Junta General.

En términos del segundo párrafo del Artículo 12º del Reglamento de referencia, no podrán ser candidatos al Premio Nacional de Jurisprudencia quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión, en el servicio público, en cualquier orden de Gobierno, federal o local, incluyendo organismos autónomos. La presente prohibición incluye a los tres poderes, en sus niveles federal y local, y a los organismos autónomos.

Atentamente,

Héctor Herrera Ordóñez
Presidente